- 12. El dia 1º de enero se reunirán las dos cámaras para el solo efecto de la apertura de sus sesiones. Luego que se retire el presidente de la república, el que presida el congreso hará en voz alta la siguiente declaración: "El congreso general de los Estados Unidos Mexicanos abre sus sesiones hoy (aquí la fecha del mes y año)."
- 13. Las camaras no podrán celebrar sus juntas preparatorias sin la concurrencia de mas de la mitad de los miembros que deben componerlas.
- 14. Si en el dia 15 de diciembre no hubiere este número, se reunirán sin embargo, los individuos presentes para los efectos de que habla el artículo 36 de la constitución.
- 15. El gobierno se encargará de citar á los diputados y senadores existentes en esta capital hasta el dia 14 de diciembre, señalandoles la hora y local en duode hayan de reunirse.
- 16. Las camaras se reuniran igualmente para el acto de cerrar sus sesiones, y se observaran las mismas solemnidades que para abrirlas.

## II.

## De la presidencia.

- 17. El dia último de cada mes elegira cada camara de entre sus respectivos miembros un presidente y un vice presidente, los cuales no podrán ser reelegidos en el mismo oficio en todas las sesiones de un año.
- 18. Este nombramiento se comunicará al gobierno por la secretaría de cada cámara, y se publicarán en los periódicos.
- El presidente, en sus resoluciones, estará subordinado al voto de su respectiva cámara.
- 20. Este voto será consultado, prévia una discusion en que podrán hablar dos en pro y dos en contra, siempre que algun miembro de la camara reclamare la resolucion del presidente, lo cual se podrá hacer siempre que no haya mediado votacion

- alguna, y se adhieran al mismo reclamo á lo ménos otros dos de los individuos presentes.
- 21. Faltando estas circunstancias, el presidente podrá hacer que salgan de la sala el individuo ó individuos que se resistan á obedecer sus resoluciones, los cuales solo permanecerán excluidos durante el tiempo de la discusion de la materia que en el acto se versare.
- 22. Cuando el presidente haya de tomar la palabra para ejercer las funciones que le señala este reglamento, siempre permanecerá sentado; mas si quisiere entrar en la discusion de los negocios, pedirá en voz alta la palabra, y usará de ella conforme á las reglas que se prescriben á los demas miembros de la camara.
- 23. A falta del presidente, ejercera todas sus funciones el vicepresidente, y en defecto de ambos, el ménos antiguo de los que lo hubieren sido de entre los miembros presentes.
- 24. El presidente y el vicepresidente a su vez, tendran el tratamiento de *Excelencia* en la correspondencia de oficio.
  - 25. Las obligaciones del presidente, son:
- I. Abrir y cerrar las sesiones a la hora señalada en este reglamento.
- H. Cuidar de que así los miembros de la camara como los expectadores, observen orden, compostura y silencio.
- III. Dar curso a los oficios que se remitan de la otra camara, los de los secretarios del despacho y de las legislaturas de los Estados.
- IV. Determinar los asuntos que deben ponerse a discusion, prefiriendo los que fueren de utilidad general, a no ser que por mocion que hiciere algun individuo de la camara, acuerde ésta dar la preferencia a otro expediente particular.
- V. Conceder la palabra alternativamente en pro y en contra a los miembros de la camara en el turno que la pidieren.
- VI. Llamar al orden al que faltare, ya por sí, o excitado por algun individuo de la camara.